

RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por lo que se convocan ayudas dentro del Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de esta Consejería.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, y la Orden de 19 de abril de 1993 de la misma Consejería, por la que se modifica parcialmente la Orden anterior, definen conjuntamente el marco normativo del citado Programa de Formación. A su amparo, y con objeto de promover la asistencia a cursos, seminarios y congresos, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, vista la Ley de Presupuesto de la Junta de Andalucía para 1994 y la normativa sobre becas y ayudas al estudio,

H A R E S U E L T O

Convocar concurso para la adjudicación de becas tipo E, de asistencia a cursos, seminarios y congresos, de acuerdo con las normas que se establecen en el articulado de esta Resolución.

OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

becas tipo E, previstas en la Orden de 28 de mayo de 1992 de Consejería de Agricultura y Pesca, estarán destinadas a pagar, total o parcialmente, los gastos producidos por estancias a cursos, seminarios, congresos y estancias en otros, tanto nacionales como extranjeros, así como los gastos directos derivados de dichas actividades.

BENEFICIARIOS.

de acuerdo con el artículo 2.2. de la Orden de 28 de mayo de 1992 y el artículo 12 de la Orden de 19 de abril de 1993 de la misma Consejería, podrán acogerse a esta convocatoria los siguientes solicitantes:

1. Becarios de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera en sus diversas tipologías.
2. Personal funcionario, interino, contratado laboral fijo o eventual de la Consejería de Agricultura y Pesca relacionado con algún proyecto de investigación o formación.
3. Personal becario, científico, técnico y grupos de investigación de cualquiera de las Universidades y Organismos públicos o privados de Investigación, que tengan

suscritos convenios de cooperación en materia científico-técnica y formativa con esta Consejería.

4. CONTENIDO DE LAS BECAS.

4.1. Las ayudas podrán solicitarse para viajes y estancias en Centros de investigación y formación, o asistencias a cursos y congresos, tanto nacionales como en el extranjero, así como para actividades vinculadas con dichas acciones, inscripciones, preparación de ponencias, protocolos y reuniones, bien en relación con las actuaciones científico-técnica y formativas contempladas en los Convenios de Cooperación suscritos por la Consejería de Agricultura y Pesca o en relación con la ejecución de las líneas prioritarias de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y formación, previstas dentro de los Planes de Actuación de la referida Consejería.

4.2. El importe máximo de las becas será de hasta 400.000 ptas.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

5.1. Las solicitudes se ajustaran al modelo que se acompaña a esta Resolución como Anexo I y Anexo II.

5.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos por duplicado:

- a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del peticionario.
- b) Memoria descriptiva y valorativa de la actividad a realizar, en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar, los beneficios que supondrán para la institución, fecha de comienzo y duración de la estancia, grado de vinculación a actuaciones previstas en Convenios de Cooperación o en Planes de Actuación de la Consejería de Agricultura y Pesca que justifiquen la actividad.
- c) Informe favorable del Director del proyecto o Jefe del Departamento del Centro relacionado con el Proyecto, Convenio o Plan de Actuación.
- d) Certificado del Director del Centro o Institución autorizando el desplazamiento y permiso para la ausencia.
- e) Certificado o carta de aceptación de la Institución, Centro o entidad donde se desarrollará el proyecto o actividad objeto de la solicitud.
- f) Declaración jurada indicando si recibe o ha recibido algún tipo de beca o ayuda para los mismos estudios o actividades propuestas, y sus características de dotación económica, con determinación de fecha y duración.
- g) Presupuesto detallado de gastos.

5.3. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, calle Juan de Lara Nieto nº 1-41071 Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. EVALUACION Y SELECCION.

6.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por una Comisión formada por el Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, que actuará como presidente y nombrará a los restantes miembros, un Jefe de Servicio, 2 Directores de Centro y un Jefe de Sección que actuará como secretario. La citada Comisión podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

6.2. En la presente convocatoria, se considerarán con carácter preferente:

- Las solicitudes con propuestas de actividades en el marco sectorial de la Pesca, la Acuicultura y la Agroalimentación.
- Las solicitudes cuya actividad guarde vinculación con convenios de cooperación y proyectos de investigación suscritos por la Consejería de Agricultura y Pesca, y que contemplen expresamente el intercambio de becarios, técnicos o investigadores.
- La asistencia a reuniones técnicas, jornadas y congresos científicos que tengan una estrecha conexión con proyectos vinculados a convenios de cooperación o con las líneas preferentes de investigación y formación programadas en los Planes de actuación de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Las solicitudes que carezcan de ayuda específica y no puedan optar a cualquier otro tipo de ayuda.
- Las propuestas de estudios y actividades que guarden estrecha relación con la especialización y con el trabajo actual del candidato.
- Los estudios y estancias a desarrollar en Centros de especial prestigio y solvencia.
- El curriculum del candidato.
- En el caso de la existencia de numerosas solicitudes para asistir a un mismo congreso, seminario o jornada, tendrán prioridad las solicitudes correspondientes a proyectos o disciplinas diferentes, a fin de evitar concurrencias múltiples innecesarias.

6.3. Las decisiones de carácter científico-técnico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

6.4. La Comisión de Selección se reunirá a finales del mes de junio para la evaluación de las solicitudes presentadas hasta el 15 de junio, y a finales del mes de noviembre para las solicitudes presentadas antes del 15 del mismo mes.

7. DETERMINACION DE LA CUANTIA.

7.1. La cuantía de las ayudas será fijada por la Comisión de Selección en función de:

- a) Las disponibilidades presupuestarias.
- b) Duración de la estancia.
- c) Centro donde se realice la actividad o investigación.
- d) La justificación de los gastos previstos.

7.2. La cuantía de las becas podrán ser ayudas económicas parciales respecto a las cantidades solicitadas bien porque la Comisión considere no justificado o fundamentado alguno de los gastos propuestos, o bien porque limite la cuantía de los gastos sufragados respecto a lo solicitado.

7.3. A efectos de la justificación de los gastos previstos, salvo casos excepcionales suficientemente motivados, por la presente convocatoria se establecen como gastos máximos elegibles correspondientes a cada actividad, las siguientes cuantías:

- Inscripciones a congresos, jornadas: hasta un máximo de 25.000 pesetas.
- Matriculas de cursos: hasta un máximo de 100.000 pesetas.
- Desplazamientos: 22 Ptas/km. en vehículo propio o abono del billete de transporte público ordinario o clase turística ambos casos hasta un máximo de 100.000 Ptas.

Estancias:

- a) En territorio nacional:
 - Menos de 7 días: 10.000 ptas/día
 - Entre 7 y 14 días: 7.500 ptas/día
 - Más de 14 días: 6.000 ptas/día

b) En territorio extranjero:

Las cantidades máximas elegibles se fijan según porcentaje de la cuantía determinada para cada país extranjero en el Anexo III del Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

- Menos de 7 días: 75 %
(8.250-24.750 ptas/día según país)
- Entre 7 y 14 días: 65 %
(6.600-19.800 ptas/día según país)

- Más de 14 días: 45 ¢
(4.950-14.850 ptas/día según país)

- Otros gastos: hasta un máximo de 20.000 pesetas.

A efectos orientativos y en relación a las dotaciones máximas elegibles, señaladas anteriormente, la cuantía de las ayudas se fijará dentro de los siguientes rangos de porcentaje:

| | |
|-----------------|-----------|
| Inscripciones | 100 - 50% |
| Desplazamientos | 100 - 60% |
| Estancias | 100 - 60% |
| Otros gastos | 100 - 50% |

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. En el plazo de 15 días a partir de la fecha de finalización de la actividad objeto de la ayuda, se deberá presentar una memoria documentada explicativa de las actividades realizadas y justificaciones de los gastos efectuados, a la que se acompañarán certificados acreditativos de asistencia y/o aprovechamiento emitida por los directores, profesores o comités organizadores correspondientes.

2. En el mismo plazo enviará también un informe del Jefe de Proyecto o Departamento de la Institución a la que pertenece, con el correspondiente Visto Bueno del Director del Centro, en el que se expresen los beneficios obtenidos, o grado de cumplimiento de los compromisos previstos por el Centro.

3. Las facturas presentadas serán las originales y todas ellas expedidas a nombre del beneficiario de la ayuda, debiendo cubrir, como mínimo, el importe de la ayuda aprobada en cada apartado. Sólo se admitirán los justificantes cuyas fechas de pago no exceda del 1 de diciembre de cada ejercicio económico.

8.4. La prolongación de las estancias o asistencias más allá de lo inicialmente concedido no supondrá, en ningún caso, el incremento de la dotación económica aprobada. Si la estancia realizada resultase inferior a lo concedido, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente en la parte correspondiente del periodo no ejecutado.

8.5. Se deducirá de la ayuda aprobada, la cuantía de los gastos no justificados debidamente, pudiendo ser, por este motivo inferior a los porcentajes señalados en el apartado 7.4.

8.6. En caso de no llevarse a efecto la actividad objeto de la ayuda o no pudiera justificarse el gasto correspondiente, la concesión de la ayuda quedará anulada.

9. FORMA DE PAGO.

9.1. El abono de las ayudas que se aprueben dentro del marco de la presente Resolución se efectuará directamente a los beneficiarios de las mismas.

9.2. El abono de las ayudas se efectuará en un único pago tras la realización de la actividad propuesta y la entrega de la documentación señalada en el artículo 8, admitiéndose los justificantes que sean entregados antes del 1 de diciembre.

10. PLAZO DE SOLICITUD.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y estará abierto hasta el 15 de noviembre.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1994.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

ANEXO I
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
SOLITUD DE BECAS DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACION DE PERSONAL PARA
LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

DIRECCION: _____ TELEF.: _____

ORGANISMO: _____

CENTRO: _____ DEPARTAMENTO: _____ FAX: _____

CATEGORIA O ACTIVIDAD PROFESIONAL: _____

ACTIVIDAD MOTIVO DE LA SOLICITUD DE BECA:

DENOMINACION DE LA ACCION O PROYECTO CONTEMPLADO EN EL QUE SE ENMARCA LA ACTIVIDAD:

RESPONSABLE O DIRECTOR DEL PROYECTO POR PARTE DE LA ADMON.:

INDICAR SI:

- | | | |
|----|--|--------------------------|
| 1. | LA ACTIVIDAD ESTA EXPRESAMENTE RESEÑADA EN EL PROGRAMA DEL PROYECTO APROBADO | <input type="checkbox"/> |
| 2. | EL PROYECTO TIENE FINANCIACION EXTERNA | <input type="checkbox"/> |
| 3. | HA SOLICITADO OTRAS AYUDAS Y DE QUE TIPO | <input type="checkbox"/> |

VINCULACION DEL SOLICITANTE CON LA ADMON.:

- | | | | |
|--|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| - FUNCIONARIO DE CARRERA O ESTATUTARIO | <input type="checkbox"/> | - LABORAL EVENTUAL | <input type="checkbox"/> |
| - FUNCIONARIO INTERINO | <input type="checkbox"/> | - BECA | <input type="checkbox"/> |
| | | Tipo | <input type="checkbox"/> |
| - LABORAL FIJO | <input type="checkbox"/> | - OTROS (especificar) | <input type="checkbox"/> |

LUGAR Y FECHA

FIRMA:

NOMBRE:

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, TECNOLOGIA Y FORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

TIPO DE BECAS SOLICITADA

CONCEPTOS Y PRESUPUESTO

A) ACTIVIDAD: _____
 Fecha de inicio/final: _____
 Ciudad, país: _____
 Organizado por: _____

B) DESPLAZAMIENTO: de _____ a _____
 Vehículo propio _____ Kms.
 Avión/tren/otros _____ Pts.
 Total (B): _____ Pts.

C) ESTANCIA EN: _____
 Fecha inicio/final (Nºdías): _____ (_____)
 Gastos Pesetas/día: _____
 Total (C): _____ Pts.

D) OTROS GASTOS DE ACTIVIDADES VINCULADO AL VIAJE Y/O ESTANCIA:
 Inscripción/matriculación _____ Pts.
 Preparación ponencias/reuniones _____ Pts.
 Otros (especificar) _____ Pts.
 Total (D) _____ Pts.

E) AYUDA TOTAL SOLICITADA (B+C+D): _____ Pts.

F) RELACION DE DOCUMENTACION APORTADA: _____

LUGAR Y FECHA:

FIRMA:

NOMBRE:

RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentario y Pesquero, por lo que se convocon ayudas de asistencia a los cursos del Programa de Promoción Pesquero.

Dentro del Programa de Promoción Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentario y Pesquero, se realizarón a lo largo de 1994 diversos cursos de formación marítimo pesquera y acuícola, dirigidos a profesionales del sector, con el fin de facilitar su reciclaje y mejora de las condiciones de empleo,

DISPONGO:

Primero. Convocar ayudas de asistencia a cursos de formación marítimo-pesquero y acuícola.

Segundo. objetivos y características:

Los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento, cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran.

La cuantía máxima de la ayuda en concepto de desplzamiento fuera del lugar de domicilio habitual, lo ayuda máxima será de 5.463 ptas/día.

El gasto deberá ser suficientemente acreditado mediante justificantes a nombre del titular.

Tercero. Beneficiarios:

Los beneficiarios de las ayudas serán los asistentes a los cursos, y habrán de tener relación con el sector Marítimo-pesquero y de la Acuicultura.

Cuarto. Condiciones Generales de aplicación:

Lo admisión de un alumno al curso no implica la concesión de la ayuda, que sólo se efectuará una vez constatada la asistencia total y el aprovechamiento del mismo.

Los beneficiarios no podrán disfrutar simultáneamente de ninguna otra ayuda o beca, cualquiera que sea la entidad que la concedo.

La percepción de la ayuda queda candicionada a que la duración de los cursos no sea inferior o 4 horas diarias y 20 horas semanales, así como a la existencia de disponibilidad presupuestarios para dichos conceptos.

Quinto. Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo I, y podrán presentarse individualmente en los Centros de Formación Marítima-Pesquera; Instituto Politécnico de F.P. Marítimo-Pesquero del Estrecho. C/ Duque de Nájera, 10 -11002 Cádiz-. Escuela de F.P. Náutico Pesquera de Huelva. Avda. de las Palmeras, s/n. -21002 Huelva-. Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima para la Flota Pesquera. Avda. Bajo de Guía, s/n. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Sexto. Selección:

La comisión de selección y valoración de las solicitudes de ayuda tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director del Centro de Formación que organice el curso.

Vocales: Dos técnicos de dicho Centro, designados por el Director.

Secretario: El coordinador de los cursos.

Esta comisión elevará propuesta de adjudicación de las ayudas que procedan, sobre las que el Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera resolverá. Los criterios de selección tendrán en cuenta la situación laboral del solicitante. A estos efectos se podrá solicitar a los interesados la información complementaria que se considere oportuna. Tendrán carácter preferente aquellas solicitudes presentadas por integrantes de la Flota Pesquera Andaluza en situación de paralización temporal.

Séptimo. El personal de la Junta de Andalucía que asista a uno de estos cursos, podrá obtener una bolsa de estudios de cuantía y condiciones análogas a las establecidas anteriormente, con cargo o dotaciones presupuestarios específicas. La percepción de esta bolsa será incompatible con cualquier indemnización por Comisión de Servicios a alojamiento en Centros de lo Administración.

Octavo. Se faculta al Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentario y Pesquera a dictar cuentas resoluciones sean precisos poro el cumplimiento de lo presente Resolución.

Noveno. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA y tendrá efecto retroactivo, para todos los cursos que se organicen durante 1994.

Sevilla, 5 de mayo de 1994.- El Director Genral, Francisco Nieto Rivera.

SOLICITUD DE AYUDA DE ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION MARITIMO-PESQUERA Y ACUICOLA

Denominación del Curso
Lugar
Fecha

1. Datos Personales

Apellidos
Nombre
D.N.I.
Dirección
Localidad
Provincia
Teléfono de contacto
Nº Inscripción marítima
Nº Afiliación S. Social
Fecha caducidad reconocimiento médico
Banco Sucursal
Nº C/C

2. Datos Profesionales

Titulación profesional
Cargo habitual a bordo
Empresa
Nombre y clase del buque
Observaciones

En ... de ... de 19 ...
El solicitante

Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Pesquera y Acuícola.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 3 de mayo de 1994, por lo que se convocan los premios Superación de 1994 y se publican las bases que regirán su concesión.

Creados por Orden de 20 de diciembre de 1993, los premios Superación con la finalidad de reconocer y premiar a aquellas personas, entidades o empresas, que hayan destacado en la labor de integración laboral de los minusválidos, desde las distintas áreas de la investigación, el fomento, o la gestión moderna y eficaz de las empresas integradas por este colectivo, procede ahora convocar los Premios Superación para el año 1994 y publicar las bases que regirán su concesión.

En su virtud:

DISPONGO:

Artículo único.